



**Pacto Internacional
de Derechos Civiles
y Políticos**

Distr.
GENERAL

CCPR/C/HKG/CO/2/Add.1
9 de junio de 2009

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS

**EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS
PARTES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 40 DEL PACTO**

**REGIÓN ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE HONG KONG DE LA
REPÚBLICA POPULAR CHINA***

**Información adicional enviada por Hong Kong sobre la aplicación
de las observaciones finales del Comité de Derechos Humanos
(CCPR/C/HKG/CO/2)****

[29 de abril de 2009]

* Con arreglo a la información transmitida a los Estados partes acerca de la publicación de sus informes, el presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

** La primera respuesta a las observaciones finales del Comité se publicó con la signatura CCPR/C/HKG/2005/2/Add.1.

INTRODUCCIÓN

1. Tras el examen del segundo informe periódico de la Región Administrativa Especial de Hong Kong (RAE de Hong Kong) (CCPR/C/HKG/2005/2), realizado los días 20 y 21 de marzo de 2006 (CCPR/C/SR.2350 y 2351), y teniendo en cuenta la información adicional proporcionada por la RAE de Hong Kong el 23 de julio de 2007 (CCPR/C/HKG/2005/2/Add.1), el Comité de Derechos Humanos solicitó a la RAE de Hong Kong que le proporcionara más aclaraciones sobre las cuestiones siguientes:

- a) La tramitación de las quejas contra la policía;
- b) La libertad de prensa y la independencia de los medios de comunicación;
- c) Los permisos de estancia para los residentes de China continental en la RAE de Hong Kong;
- d) La interpretación de la Ley Fundamental por el Comité Permanente del Congreso Nacional del Pueblo.

2. En el presente informe se exponen, bajo los encabezamientos respectivos, las respuestas recibidas de la RAE de Hong Kong en relación con esas cuestiones.

A. Tramitación de las quejas contra la policía

3. Con arreglo al sistema actual de dos niveles, la Oficina de Quejas contra la Policía de Hong Kong (CAPO), una dependencia de la policía de Hong Kong, es la encargada de tramitar e investigar las quejas presentadas por particulares contra agentes de la policía. La CAPO opera independientemente de otras formaciones de la policía, lo cual garantiza su imparcialidad al atender las quejas.

4. El Consejo Independiente de Quejas contra la Policía (IPCC) es un órgano de vigilancia civil independiente encargado de vigilar y fiscalizar la tramitación e investigación de las quejas admisibles por la CAPO¹. Los miembros del IPCC proceden de un amplio espectro de sectores

¹ En general, será admisible la queja que:

- a) Se refiera a:
 - i) La conducta de un miembro de la policía mientras esté de servicio o durante la ejecución o presunta ejecución de sus funciones;
 - ii) La conducta de un miembro de la policía que se haya identificado como tal estando fuera de servicio; o
 - iii) Toda práctica o procedimiento adoptado por la policía;
- b) No sea vejatoria ni temeraria y esté hecha de buena fe;

de la comunidad. Gracias a su capacidad, sus conocimientos especializados y su compromiso con el servicio público, las quejas se atiendan de forma exhaustiva, justa e imparcial. Una secretaría dotada de personal a tiempo completo presta apoyo administrativo al IPCC.

Mecanismos de control eficaces

5. Existen frenos y salvaguardias eficaces para asegurar que todas las quejas contra la policía se atiendan de forma exhaustiva, justa e imparcial. La CAPO presenta periódicamente al IPCC una lista de las quejas admisibles y una lista de las quejas no admisibles². La segunda contiene una breve descripción de cada una de las quejas no admisibles recibidas durante el período que se considera y los motivos para clasificarlas como tales. El IPCC puede pedir a la policía que justifique su decisión de clasificar una queja como no admisible y puede darle su opinión respecto de la admisibilidad de una queja. La policía debe tener en cuenta esa opinión y revisar su decisión. La policía da seguimiento a todas las quejas no admisibles de conformidad con los procedimientos establecidos e informa a los denunciantes acerca de los resultados.

6. En lo que respecta a las quejas admisibles, la CAPO prepara un informe detallado de la investigación de cada caso y lo presenta al IPCC. Asistidos por el personal a tiempo completo de la secretaría, los miembros del IPCC examinan detenidamente los informes sobre las investigaciones. La secretaría del IPCC revisa en detalle cada informe y pide precisiones a la CAPO si observa ambigüedades en el informe o el expediente. También puede hacer consultas para cerciorarse de que la investigación se ha realizado con el rigor debido. Posteriormente, la secretaría del IPCC somete el informe de investigación, junto con sus observaciones y cualquier aclaración o información adicional que haya recibido de la CAPO, al examen de los miembros del IPCC. Éstos pueden solicitar a la CAPO que les proporcione información adicional o aclaraciones. Además, el Comité de Quejas Graves del IPCC puede considerar que las quejas admisibles relativas a casos de muertes o heridas graves ocasionadas por una agresión o a casos de gran resonancia pública son quejas graves y como tales deben ser objeto de un seguimiento especial. La CAPO debe presentar informes mensuales a dicho Comité sobre las quejas consideradas graves y el Comité puede pedirle aclaraciones o formular preguntas sobre los informes mientras la investigación está en curso.

7. La CAPO debe atender las consultas del IPCC y tener en cuenta sus sugerencias. En 2007, por ejemplo, el IPCC formuló 1.700 consultas o sugerencias³, todas las cuales fueron atendidas

-
- c) Sea presentada por la persona directamente afectada por la conducta policial o en su nombre por un representante autorizado; y
 - d) No sea anónima.

² Entre las quejas no admisibles figuran las formuladas contra un agente de la policía que esté fuera de servicio y no se haya identificado como agente de la policía; las quejas vejatorias o temerarias o que no se hayan hecho de buena fe; las quejas presentadas por una persona que no sea la parte directamente afectada; y las quejas anónimas.

³ Estas consultas o sugerencias se referían, entre otras cosas, a los resultados o al rigor de las investigaciones, a ambigüedades en los informes de investigación o los expedientes de la CAPO,

por la CAPO. De las 123 consultas o sugerencias relativas a la validez de la clasificación⁴ de las quejas, la CAPO aceptó 82 sugerencias y atendió o dio seguimiento satisfactoriamente a las 41 consultas o sugerencias restantes. La CAPO tiene también la obligación de informar al IPCC sobre las medidas que adopte o tenga previsto adoptar la policía con respecto a las recomendaciones del IPCC sobre la tramitación o investigación por la policía de las quejas admisibles o cualquier práctica o procedimiento policial indebidos o deficientes que hayan dado lugar o puedan dar lugar a quejas admisibles. En caso de que los miembros del IPCC tengan dudas acerca de la investigación de una queja determinada, pueden solicitar reunirse con los denunciantes, los denunciados o cualquier otra persona que pueda proporcionar información o prestar asistencia de otro tipo. El IPCC también puede pedir a la CAPO que le presente documentos de referencia o información pertinente a una queja admisible determinada. Si el IPCC no está satisfecho con el resultado de una investigación de la CAPO, puede pedirle que proporcione aclaraciones o vuelva a investigar la queja. También puede someter el caso a la atención personal del Jefe del Ejecutivo de la RAE de Hong Kong. El IPCC, por lo tanto, tiene a su disposición una amplia gama de medios eficaces para garantizar que las investigaciones de todas las quejas admisibles contra la policía se realicen de forma exhaustiva e imparcial y que la policía tenga debidamente en cuenta sus observaciones y recomendaciones.

8. Además, el IPCC vigila las investigaciones de la policía relacionadas con las quejas admisibles por medio de un sistema de observadores, con arreglo al cual varios miembros del IPCC y un grupo de observadores civiles de diversa procedencia realizan visitas, anunciadas o sorpresivas, para asistir a los interrogatorios u observar la forma en que la policía recoge pruebas en las investigaciones. Los miembros del IPCC y los observadores presentan un informe al IPCC en el que le comunican si, a su juicio, el interrogatorio o la recolección de pruebas se han realizado de forma justa e imparcial y le transmiten las irregularidades que hayan detectado. A su vez, el IPCC da parte a la policía de esas irregularidades para que tome las medidas correctivas que correspondan.

9. En aras de una mayor transparencia, algunas de las reuniones del IPCC están abiertas al público y a los medios de comunicación. El IPCC presenta asimismo al Consejo Legislativo un informe anual en el que hace una reseña de su labor de vigilancia de la forma en que la policía tramita e investiga las quejas. Es habitual que en su informe el IPCC exponga con cierto detalle el tratamiento dado a unos cuantos casos, a modo de ilustración de la forma en que desempeña su función de supervisión.

Decreto relativo al Consejo Independiente de Quejas contra la Policía

10. El decreto relativo al Consejo Independiente de Quejas contra la Policía (IPCC) se promulgó el 12 de julio de 2008, con el fin de codificar el sistema existente de quejas contra la policía y convertir al IPCC en un órgano oficial. En el decreto se establecen claramente el cometido, las facultades y el modo de funcionamiento del IPCC en el sistema de quejas contra la

a la justificación del ejercicio de la autoridad policial y a la observancia de las prácticas o los procedimientos policiales y contenían propuestas para mejorar los procedimientos policiales.

⁴ Por "clasificación" de una queja se entiende la clasificación del resultado de la investigación de una queja.

policía, así como la obligación de la policía de atender las solicitudes del IPCC en virtud del decreto. Este marco jurídico da más transparencia al sistema de quejas contra la policía y refuerza la función fiscalizadora del IPCC.

11. Según lo dispuesto en el decreto, las principales funciones del IPCC son las siguientes:
 - a) Vigilar la clasificación de las quejas contra la policía como quejas admisibles a quejas "notificables"⁵ y dar asesoramiento al respecto;
 - b) Observar, vigilar y examinar la tramitación e investigación de las quejas admisibles por la policía y formular recomendaciones al respecto;
 - c) Vigilar las medidas adoptadas o que haya de adoptar el Jefe de la Policía con respecto a un agente objeto de una queja admisible y aportar su opinión al respecto;
 - d) Detectar las faltas o deficiencias en las prácticas o procedimientos adoptados por la policía que hayan dado lugar o puedan dar lugar a quejas admisibles y formular recomendaciones al respecto;
 - e) Examinar todo caso o cuestión que la policía le presente en virtud del decreto;
 - f) Dar a conocer al público la función del IPCC;
 - g) Hacer todo lo que sea razonablemente necesario para desempeñar sus funciones de conformidad con el decreto o lo que sea inherente o propicio al ejercicio de sus atribuciones.

12. El decreto confiere al IPCC una amplia gama de poderes para el desempeño de sus funciones. En particular, el IPCC está facultado para:
 - a) Pedir a la policía que justifique su decisión de clasificar una queja como "notificable";
 - b) Pedir a la policía que proporcione información o documentos relativos a las quejas admisibles y dé precisiones sobre los hechos, las discrepancias o las conclusiones;
 - c) Pedir a la policía que investigue o vuelva a investigar las quejas admisibles;
 - d) Interrogar a personas en el marco del examen de los informes de investigación de la policía sobre las quejas admisibles;
 - e) Pedir explicaciones a la policía sobre las medidas que haya adoptado o vaya a adoptar respecto de un miembro de la policía en relación con una queja admisible;

⁵ De conformidad con el decreto relativo al IPCC las quejas no admisibles pasan a denominarse "quejas notificables".

- f) Pedir a la policía que recopile y le presente datos estadísticos sobre los tipos de conducta policial que hayan dado lugar a quejas admisibles;
- g) Pedir a la policía que le presente informes sobre las medidas que haya adoptado o tenga previsto adoptar con respecto a sus recomendaciones;
- h) Pedir a la policía que lo consulte con respecto a toda enmienda nueva o significativa a las instrucciones o los manuales de la policía en relación con la tramitación o investigación de las quejas admisibles.

13. De conformidad con el decreto, la policía tiene la obligación de responder a las solicitudes del IPCC y coadyuvar a su función de vigilancia. En particular, tiene la obligación de:

- a) Presentar listas de las quejas admisibles y de las quejas "notificables" al IPCC en los plazos indicados y con la información prescrita sobre las quejas;
- b) Revisar la declaración de no admisibilidad de una queja "notificable" teniendo en cuenta la opinión del IPCC al respecto;
- c) Presentar al IPCC un informe de investigación relativo a cada queja admisible, con los detalles especificados sobre la queja y su tramitación e investigación por la policía;
- d) Presentar al IPCC un informe de investigación provisional sobre cada queja admisible cuya investigación no se haya concluido en un plazo de seis meses;
- e) Atender a toda solicitud que el IPCC presente en virtud del decreto, salvo en determinados casos⁶.

14. Los miembros y observadores del IPCC están además facultados para asistir a todo interrogatorio realizado por la policía en relación con una queja admisible y observar la forma en que la policía reúne pruebas en la investigación de una queja admisible, en cualquier momento y sin previo aviso. Además, según lo previsto en el decreto, el IPCC puede emplear a su propio personal para que le preste asistencia en el desempeño de esas funciones de vigilancia.

15. Tras la promulgación del decreto relativo al IPCC, éste está adoptando las disposiciones de transición necesarias para empezar a funcionar como órgano oficial en 2009.

B. Libertad de prensa e independencia de los medios de comunicación

16. El Gobierno de la RAE de Hong Kong tiene la firme determinación de proteger la libertad de expresión y de prensa y preservar un entorno en que la prensa esté sometida a una reglamentación mínima que no le impida funcionar libre y activamente. La libertad de expresión y la libertad de prensa son derechos fundamentales de los habitantes de la RAE de Hong Kong y

⁶ Se refiere al caso de que el Secretario de Seguridad certifique que el cumplimiento de lo solicitado por el IPCC podría resultar perjudicial para la seguridad de Hong Kong o la investigación de un delito.

están consagrados en el artículo 27 de la Ley Fundamental. En Hong Kong se publican 40 diarios y 690 revistas, lo cual es prueba de que se respeta la libertad de expresión y de prensa. Además, muchas agencias internacionales de noticias han instalado sus sedes para Asia y el Pacífico o sus oficinas regionales en Hong Kong, donde realizan libremente sus actividades periodísticas, informando abundantemente y sin impedimento acerca de asuntos locales y externos, incluida toda la gama de políticas y actividades del Gobierno.

Medidas adoptadas para prevenir y perseguir los actos de intimidación y hostigamiento contra el personal de los medios de comunicación

17. Como se destacó en el informe presentado en julio de 2007 (CCPR/C/HKG/2005/2/Add.1), el Gobierno de la RAE de Hong Kong concede la máxima importancia a la protección de la integridad de la comunidad y no tolera ningún acto delictivo, independientemente de que sus víctimas pertenezcan o no a determinadas categorías de la población. Esa sigue siendo nuestra posición. Estamos resueltos a prevenir la intimidación y el hostigamiento de los medios de comunicación.

18. Para seguir mejorando la atención que se da a la información o los informes sobre delitos directamente relacionados con los medios de comunicación, a principios de enero de 2008, la policía designó a un oficial con rango de Jefe adjunto para que se encargara de examinar en primera instancia toda la información o los informes de delitos recibidos e instruir a los oficiales de la unidad competente para que dieran seguimiento a esa información. Con ello se contribuye a asegurar que la policía actúe adecuadamente respecto de cada caso, con profesionalismo y tempestividad. En los casos en que hay suficientes pruebas, la policía inicia actuaciones judiciales.

Radiotelevisión de Hong Kong

19. La Radiotelevisión de Hong Kong (RTHK) es una entidad estatal y también el único organismo de radio y teledifusión financiado con cargo a fondos públicos de Hong Kong. Es independiente desde el punto de vista editorial y aspira a ofrecer programas de calidad para informar, educar y entretener al público de Hong Kong.

20. Habida cuenta de la rápida evolución del panorama mediático, en 2006 el Gobierno de la RAE de Hong Kong creó un comité independiente, integrado únicamente por profesionales del sector ajenos al Gobierno, encargado de examinar la política relativa al servicio público de radio y teledifusión (PSB). En 2007 el comité examinador presentó su informe al Gobierno, con recomendaciones sobre las medidas que debía adoptar el PSB en los planos institucional, financiero y programático. El informe se puede consultar en línea (www.cedb.gov.hk/ctb/eng/new/pr28032007.htm). Asimismo, algunos sectores de la población han formulado comentarios sobre cuestiones como la radio y teledifusión comunitaria y los canales de acceso público.

21. Todo ello tiene consecuencias de largo alcance en el panorama mediático, social y cultural de Hong Kong y sin duda incidirá en el futuro de la RTHK. En consecuencia, el Gobierno de la RAE de Hong Kong está examinando detenida y detalladamente el informe del comité examinador y una serie de cuestiones conexas y realizará amplias consultas con el público y el personal de la RTHK para planificar su futura política en relación con el PSB.

**C. Permiso de estancia para los residentes de China continental
en la RAE de Hong Kong**

22. El Gobierno de la RAE de Hong Kong entiende plenamente el deseo de las personas de reunirse con sus familiares. En el artículo 22 de la Ley Fundamental de la RAE de Hong Kong se dispone que para entrar en la RAE de Hong Kong las personas procedentes de otras regiones de China deben solicitar una autorización. Los residentes en China continental que, reuniendo los requisitos para ello, deseen establecerse en Hong Kong, deben solicitar, con arreglo al sistema de autorización para viajar sin obligación de retorno, un permiso de entrada a Hong Kong. Según nuestros registros, al mes de septiembre de 2008 más de 560.000 residentes en China continental se habían acogido a ese sistema desde julio de 1997.

23. El Director de Inmigración de la RAE de Hong Kong puede ejercer la facultad discrecional de autorizar, caso por caso, a residentes de China continental a permanecer en Hong Kong atendiendo a consideraciones excepcionales de carácter humanitario. Al ejercer esa facultad el Director valorará todas las circunstancias del caso, teniendo debidamente en cuenta las disposiciones pertinentes de las convenciones internacionales de derechos humanos en vigor en la RAE de Hong Kong.

**D. Interpretación de la Ley Fundamental por el Comité Permanente del
Congreso Nacional del Pueblo**

24. De conformidad con la Constitución de la República Popular de China y la Ley Fundamental de la RAE de Hong Kong, la potestad de interpretar la Ley Fundamental de la RAE de Hong Kong descansa sobre el Comité Permanente del Congreso Nacional del Pueblo. Desde la creación de la RAE de Hong Kong, el Comité Permanente del Congreso Nacional del Pueblo ha ejercido ese poder sólo cuando ha sido verdaderamente necesario. Además, el ejercicio de esa facultad no ha afectado ni afectará a la independencia del poder judicial, al imperio de la ley ni al elevado grado de autonomía de la RAE de Hong Kong.
